



"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

**CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL OFICIAL MAYOR, CONTADOR PÚBLICO RAÚL MADRAZO LEMARROY, ASISTIDO POR EL DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA DE DESARROLLO POLICIAL, MAESTRO EN JUICIOS ORALES GABRIEL REYES GALVÁN, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "LA SECRETARÍA", POR OTRA PARTE, EL CENTRO DE CONTROL DE CONFIANZA DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO POR SU DIRECTORA GENERAL, MAESTRA EN PSICOLOGÍA ANGÉLICA ARELY NEVÁREZ, ASISTIDA POR LA DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, CONTADORA PÚBLICA MARÍA DEL CONSUELO RODRÍGUEZ REYES Y LA JEFA DE LA UNIDAD DE NORMATIVIDAD, LICENCIADA EN DERECHO ROCÍO YASMÍN GARCÍA RENEDO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL CENTRO", Y QUIENES ACTUANDO EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

**DECLARACIONES:**

I. "LA SECRETARÍA" declara:

I.1. Que es una dependencia del Poder Ejecutivo, encargada de planear, formular, conducir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar las políticas, programas y acciones en materia de seguridad pública, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 21 párrafos noveno, decimo y último de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78 y 86 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3, 15, 19 fracción II y 21 Bis, fracciones II, VII, VIII, XIII, XXX y XXXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 10, 41, 42 y 43 de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios; 1 fracciones I y V, 2, 8 fracciones V y XIV y 10 de la Ley de Seguridad del Estado de México; 1.4, 1.5 fracción VI, 1.38 y 1.40 del Código Administrativo del Estado de México; 77 fracción I, inciso a) del Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios, y 3, 5, 6, 7, 8 y 9 del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad.

I.2. Que el **Contador Público Raúl Madrazo Lemarroy**, Oficial Mayor, se encuentra debidamente facultado para la suscripción del presente convenio, en términos de lo establecido en el oficio número 20600005S/UAJIG/17041/2020, de fecha 04 de noviembre de 2020, firmado por el otrora Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos e Igualdad de Género, que se agrega al presente en copia y forma parte integral de este acuerdo de voluntades, y con fundamento en lo establecido en los artículos 15 fracciones VII, XXI y XXII, 18 fracciones XIII y XXXVIII y 20 fracciones VI, XXI, XXIV y XXXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad.

I.3. Que la Oficialía Mayor, es la unidad administrativa encargada de establecer los lineamientos, de acuerdo a la normatividad vigente en la materia, para el ejercicio del presupuesto anual asignado a cada una de las unidades administrativas que integran la Secretaría, e informar el monto asignado para su operación; programar, planear, organizar y controlar el suministro, administración y aplicación de los recursos humanos, materiales, financieros y técnicos, así como los servicios generales necesarios para el funcionamiento de la Secretaría, conjuntamente con las áreas competentes de la misma, conforme a la naturaleza del asunto; suscribir en coordinación con las unidades administrativas competentes y previo acuerdo

**SIN TEXTO**



"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

con el Secretario, los contratos, convenios y demás actos jurídicos que coadyuven para el cumplimiento del objeto de la Secretaría, de conformidad con lo establecido en los artículos 8 fracción VII, 15 fracciones II, VII y XXII y 18 fracciones I, IV, XIII y XXXVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad.

I.4. Que la Dirección General del Sistema de Desarrollo Policial, es la unidad administrativa encargada de elaborar propuestas de políticas relativas al reclutamiento, selección, ingreso, formación, permanencia, promoción, esquema de remuneraciones y prestaciones, profesionalización y terminación del servicio de los servidores públicos de las instituciones policiales; fortalecer los vínculos con el Centro de Control de Confianza del Estado de México y verificar que se apliquen los criterios mínimos que éste establezca en la evaluación y control de confianza de los servidores públicos; coordinar y dirigir la implementación, desarrollo, seguimiento y evaluación del Servicio Profesional de Carrera Policial de la Secretaría, de conformidad con lo establecido en los artículos 8 fracción IV, 9, 20 fracciones VI, XXI, XXIV y XXXII y 28 fracciones II, III, XIV y XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad.

I.5. Que el **Maestro en Juicios Orales Gabriel Reyes Galván**, Director General del Sistema de Desarrollo Policial, asiste al Oficial Mayor en la suscripción del presente convenio de conformidad con lo establecido en los artículos 19, 20 fracciones VI, XXI, XXIV y XXXII y 28 fracciones III y XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad.

I.6. Que la Secretaría de Seguridad del Estado de México, para efectos de trámites fiscales dispone del Registro Federal de Contribuyentes **GEM850101BJ3**.

I.7. Que mediante oficio número 20600300000000L/DGSDP/00432/2023, de 27 de enero de 2023, mismo que se anexa y forma parte integral del presente instrumento jurídico, el Director General del Sistema de Desarrollo Policial solicitó a la Oficialía Mayor la suscripción del presente convenio a fin de que el Centro de Control de Confianza del Estado de México, realice hasta **2,182 (dos mil ciento ochenta y dos)** evaluaciones de control de confianza a "**LA SECRETARÍA**", de las cuales 2,037 serán por motivo de permanencia y 145 por motivo de nuevo ingreso, y por el cual remitió la suficiencia presupuestal con número de oficio 20603A000/OM/SP-DF/52/2023 por un monto de **\$12,001,000.00 (doce millones un mil pesos 00/100 Moneda Nacional)**, con cargo al recurso Gasto Corriente del Ejercicio Fiscal 2023.

I.8. Que para efectos del presente instrumento jurídico, señala como su domicilio legal el ubicado en calle Marie Curie, número 1350, esquina Paseo Tollocan, planta baja, colonia San Sebastián, código postal 50090, Toluca, Estado de México,

II. "EL CENTRO" declara:

II.1. Que es un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, sectorizado a la Secretaría de Seguridad, de conformidad con lo previsto en los artículos 222 y 223 de la Ley de Seguridad del Estado de México.

II.2. Que de conformidad con lo previsto en el artículo 223 de la Ley de Seguridad del Estado de México, tiene por objeto realizar las evaluaciones permanentes, de control de confianza, de desempeño, poligrafía, entorno social y psicológico, así como exámenes médicos y toxicológicos a las o los aspirantes y a las o los integrantes de las instituciones de seguridad pública y privada,

**STANTEXTO**



"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

estatal y municipal a fin de emitir, en su caso, la certificación correspondiente.

II.3. Que fue certificado el 08 de diciembre de 2010 y re acreditado por última ocasión el 31 de mayo de 2021, por el Centro Nacional de Certificación y Acreditación, por lo que a la fecha de suscripción del presente convenio cuenta con la Certificación y Acreditación correspondiente vigente.

II.4. Que mediante acuerdo de fecha 13 de marzo de 2009 el Consejo Directivo de "EL CENTRO", aprobó autorizar al Centro de Control de Confianza del Estado de México, la celebración de convenios necesarios para la consecución de los fines del mismo.

II.5. Que los integrantes del Consejo Directivo de "EL CENTRO" mediante el Acuerdo CCC/O-067/009, de fecha 15 de marzo de 2022, aprobaron por unanimidad de votos la tarifa por concepto de evaluación de control de confianza, por la cantidad de \$5,500.00 (cinco mil quinientos pesos 00/100 Moneda Nacional), vigente a la fecha, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 230 fracción VIII y 234 fracción IX de la Ley de Seguridad del Estado de México.

II.6. Que la Directora General, **Maestra en Psicología Angélica Arely Nevárez**, en su carácter de representante legal, se encuentra facultada para suscribir el presente convenio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 234 fracción I de la Ley de Seguridad del Estado de México y 10 y 11 fracciones XV, XVI y XXIV del Reglamento Interior del Centro de Control de Confianza del Estado de México, manifestando bajo protesta de decir verdad que a la fecha, no le han sido revocadas las facultades conferidas.

II.7. Que la Directora de Administración y Finanzas, **Contadora Pública María del Consuelo Rodríguez Reyes**, asiste a la Directora General en la suscripción del presente convenio de conformidad con lo establecido en el artículo 20 fracciones I, XIII y XXII del Reglamento Interior del Centro de Control de Confianza del Estado de México.

II.8. Que la Jefa de la Unidad de Normatividad, **Licenciada en Derecho Rocío Yasmín García Renedo**, asiste a la Directora General en la suscripción del presente convenio de conformidad con lo establecido en el artículo 21 fracciones V y VIII del Reglamento Interior del Centro de Control de Confianza del Estado de México.

II.9. Que para efectos de trámites fiscales dispone del Registro Federal de Contribuyentes **CCC081201148**.

II.10. Que para efectos de este convenio, señala como su domicilio legal el ubicado en calle Rodolfo Patrón 123, colonia Parque Industrial Lerma, código postal 52000, Lerma, Estado de México.

III. "LAS PARTES" declaran:

III.1. Que se reconocen plenamente la personalidad y capacidad jurídica con la que comparecen y es su voluntad celebrar el presente convenio.

III.2. Que cuentan con los recursos humanos, materiales, técnicos y tecnológicos para desarrollar las actividades emanadas del presente convenio.

SINTEKTO



"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

III.3. Que suscriben el presente instrumento jurídico en cumplimiento y respeto recíproco de sus respectivas funciones, atribuciones y competencias y por ende no existe dolo, mala fe, falta de capacidad, ni vicios del consentimiento a efecto de que se pueda declarar la nulidad o invalidar todo o en parte.

III.4. Que de conformidad con el artículo 1, penúltimo párrafo de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, no será aplicable lo dispuesto por dicha Ley en los actos objeto de la misma derivados de convenios celebrados entre dependencias, entidades y ayuntamientos, entre sí o con los de otros Estados o de la Federación, excepto cuando sea parte un particular en los procedimientos o contratos respectivos.

III.5. Que el presente convenio se firma en términos de lo dispuesto en el artículo 1.38 del Código Administrativo del Estado de México.

III.6. Que leídas las declaraciones, los representantes de "LAS PARTES" las ratifican en todas y cada una de sus partes y expresan su consentimiento para obligarse en los términos y condiciones de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. DEL OBJETO.

El presente convenio tiene por objeto fijar las bases entre "LAS PARTES" a fin de que "EL CENTRO" aplique hasta 2,182 (dos mil ciento ochenta y dos) evaluaciones de control de confianza a "LA SECRETARÍA", de las cuales 2,037 serán por motivo de permanencia y 145 por motivo de nuevo ingreso, conforme a lo siguiente:

MOTIVO	NÚMERO DE EVALUACIONES / ELEMENTOS	COSTO UNITARIO (PESOS)	MONTO TOTAL (PESOS)
Permanencia	2,037	5,500.00	11,203,500.00
Nuevo ingreso	145		797,500.00
Total	2,182		12,001,000.00

En este sentido "LAS PARTES" acuerdan que las evaluaciones de control de confianza se llevarán a cabo a partir de la suscripción del presente convenio y hasta el 28 de junio de 2023, por lo que "EL CENTRO" a través de su Dirección de Administración y Finanzas informará por escrito a la Dirección General del Sistema de Desarrollo Policial de "LA SECRETARÍA", el total de las evaluaciones realizadas en ese periodo, a fin de que esta última gestione la cancelación del recurso no ejercido, por lo que en este caso no existirá obligación de suscribir un convenio modificadorio.

SEGUNDA. DE LAS OBLIGACIONES DE "LA SECRETARÍA".

A. "LA SECRETARÍA" proporcionará mediante oficio un correo electrónico a "EL CENTRO", para notificar la programación de las personas a evaluar, así como, del aviso de la existencia de resultados, el cual deberá ser preferentemente un correo institucional.

B. Presentar en tiempo y forma a partir de la suscripción del presente convenio y hasta el 28 de junio de 2023, hasta 2,182 (dos mil ciento ochenta y dos) elementos activos y de nuevo.

**SUMMARY**



"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

ingreso a fin de que se les apliquen las evaluaciones de control de confianza, previendo que "EL CENTRO", debe entregar los resultados de las mismas sin exceder de 60 días naturales posteriores al cierre del plazo establecido.

C. A través del responsable operativo, se ingresará al Sistema de Evaluaciones de Control de Confianza del Estado de México en adelante "SECCEM" con nombre de usuario, contraseña y clave proporcionadas por "EL CENTRO", a fin de registrar los datos generales de los elementos activos y de nuevo ingreso a "LA SECRETARÍA", a efecto de que "EL CENTRO" realice las evaluaciones convenidas.

D. Agotadas las claves otorgadas y en caso de contar con espacios disponibles, a través de los responsables operativos de cada una de "LAS PARTES", realizar las gestiones para que se habiliten las nuevas claves restantes del presente instrumento jurídico.

E. En el supuesto de que el "SECCEM", no se encuentre disponible en la dirección electrónica proporcionada, a través de los responsables operativos de cada una de "LAS PARTES" se informará de manera inmediata para que se tomen las medidas y acciones conducentes, así como se reciba la asesoría respectiva.

F. Ingresar a más tardar el 28 de junio de 2023 a la Dirección de Finanzas de "LA SECRETARÍA", las facturas debidamente validadas por la Dirección General del Sistema de Desarrollo Policial. No serán aplicables el cobro de intereses y no se emitirán pagarés.

**TERCERA. DE LAS OBLIGACIONES DE "EL CENTRO".**

A. Aplicar hasta 2,182 (dos mil ciento ochenta y dos) evaluaciones de control de confianza a "LA SECRETARÍA", de las cuales 2,037 serán por motivo de permanencia y 145 por motivo de nuevo ingreso, previendo que la entrega de los resultados de las mismas no deben exceder de 60 días naturales posteriores al 28 de junio de 2023.

B. Emitir los resultados y, en su caso, el certificado obtenido de dichas evaluaciones y notificarlo por medio electrónico a "LA SECRETARÍA", en un término no mayor a 60 días naturales contados a partir de la conclusión del proceso de evaluación.

C. Aplicar los esquemas pertinentes a la evaluación, tal como lo señala la normatividad emitida por el Centro Nacional de Certificación y Acreditación, como organismo rector de los Centros Estatales de Control de Confianza, atribución conferida y establecida en el artículo 108 fracción I de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública; sin que ello implique alguna modificación a lo establecido en el presente convenio.

D. Entregar al responsable operativo de "LA SECRETARÍA" nombre de usuario, contraseña y claves para ingresar al "SECCEM", los cuales tendrán una vigencia a partir de la suscripción del presente convenio y hasta el 28 de junio de 2023, en las que se registrarán los datos generales de hasta 2,182 (dos mil ciento ochenta y dos) elementos activos y de nuevo ingreso a "LA SECRETARÍA" a fin de que "EL CENTRO" realice las evaluaciones convenidas.

E. Agotadas las claves otorgadas y en caso de contar con espacios disponibles, previa solicitud del responsable operativo de "LA SECRETARÍA", habilitará las nuevas claves restantes del presente instrumento jurídico.

**STAV TEKSTO**



"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

F. En el supuesto de que el "SECCEM", no se encuentre disponible en la dirección electrónica proporcionada y el responsable operativo de "LA SECRETARÍA" solicite la asesoría, "EL CENTRO" realizará las acciones correspondientes e informará las medidas conducentes.

G. Presentar la facturación y/o recibo fiscal ante la Dirección General del Sistema de Desarrollo Policial para su validación y firma, misma que deberá incluir los requisitos que señalan las leyes vigentes en la materia y ser expedidos a nombre del "Gobierno del Estado de México", con el Registro Federal de Contribuyentes GEM 850101BJ3, y que deberán presentarse por separado dependiendo del centro de costos que se afecte para su pago conforme a la suficiencia presupuestal asignada, a fin de que, la citada Dirección General las remita a la Dirección de Finanzas de la Oficialía Mayor para su trámite de pago.

CUARTA. DE LA CONTRAPRESTACIÓN POR EVALUACIONES DE CONTROL DE CONFIANZA.

"LA SECRETARÍA" una vez autorizado el recurso del Gasto Corriente del Ejercicio Fiscal 2023 cubrirá por concepto de contraprestación la cantidad de hasta \$12,001,000.00 (doce millones un mil pesos 00/100 Moneda Nacional), correspondientes hasta 2,182 (dos mil ciento ochenta y dos) evaluaciones de control de confianza, de las cuales 2,037 serán por motivo de permanencia para elementos de "LA SECRETARÍA", y 145 por motivo de nuevo ingreso, de acuerdo con lo establecido en la Cláusula PRIMERA del presente instrumento jurídico y que corresponde con lo siguiente:

MOTIVO	NÚMERO DE EVALUACIONES / ELEMENTOS	COSTO UNITARIO (PESOS)	MONTO TOTAL (PESOS)
Permanencia	2,037	5,500.00	11,203,500.00
Nuevo ingreso	145		797,500.00
<b>Total</b>	<b>2,182</b>		<b>12,001,000.00</b>

La contraprestación será cubierta una vez autorizado el recurso a favor de "EL CENTRO" dentro del plazo establecido en la normatividad vigente y aplicable conforme a lo siguiente:

1. En una sola exhibición, por la cantidad que corresponda al número total de las evaluaciones de control de confianza efectivamente realizadas por "EL CENTRO", sin que estas puedan exceder de hasta 2,182 (dos mil ciento ochenta y dos), debiendo "EL CENTRO" entregar la factura debidamente validada por la Dirección General del Sistema de Desarrollo Policial, a más tardar el 28 de junio de 2023, por lo que "LAS PARTES" acuerdan que las evaluaciones en que sus resultados no se entreguen a más tardar 60 días naturales posteriores al 28 de junio de 2023, no se pagarán y el remanente del recurso se cancelará.

2. La contraprestación en favor de "EL CENTRO", será pagada directamente a través de la Caja de Gobierno de la Secretaría de Finanzas del Estado de México, previa entrega de las facturas y/o recibos fiscales, debidamente validados por el área usuaria al siguiente número de cuenta:

STANTEKTO



"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

NOMBRE:	CENTRO DE CONTROL DE CONFIANZA DEL ESTADO DE MÉXICO
BANCO:	BANORTE
R.F.C.:	CCC081201148
SUCURSAL:	LERMA
CUENTA:	0656767478
CLABE:	072 420 00656767478 5
DOMICILIO	CALLE RODOLFO PATRÓN NÚMERO 123 PARQUE INDUSTRIAL
FISCAL:	LERMA, ESTADO DE MÉXICO, CÓDIGO POSTAL 52000

"LAS PARTES" establecen que en caso de no alcanzar la meta convenida de hasta **2,182 (dos mil ciento ochenta y dos)** evaluaciones de control de confianza, "LA SECRETARÍA" informará por conducto de la persona Titular de la Dirección General del Sistema de Desarrollo Policial, mediante oficio a "EL CENTRO" el número total de evaluaciones de control de confianza efectivamente realizadas, considerando dicho oficio informativo y anexo como parte integrante del presente instrumento jurídico, por lo que en este caso no existirá obligación de suscribir un convenio modificatorio.

#### QUINTA. DEL PROCESO DE EVALUACIÓN.

"EL CENTRO" considerará como iniciado el proceso de control de confianza de la persona a evaluar, una vez que admita el expediente completo, así mismo, cuando "LA SECRETARÍA" solicite la evaluación mediante oficio a través de la Dirección General del Sistema de Desarrollo Policial.

"EL CENTRO" no será responsable de las personas a evaluar que hayan sido registradas en el "SECCEM" y que no se presenten a su evaluación de control de confianza o, en su caso, decidan no concluirla; en este sentido, la duplicidad de los registros será responsabilidad de "LA SECRETARÍA", considerando "EL CENTRO" como evaluaciones realizadas.

En caso de que los elementos y/o los aspirantes a ingresar a "LA SECRETARÍA", no asistan a su evaluación en alguna de sus etapas teniendo pleno conocimiento de la fecha de su evaluación, el resultado de su evaluación será de "NO APROBADO", por inasistencia, atendiendo al numeral vigésimo segundo de los Lineamientos CCCEM/DG/LI/002/2011, para la Planeación, Programación, y Reprogramación de las Evaluaciones realizadas por el Centro de Control de Confianza del Estado de México.

Lo anterior, debido a la omisión de dar cumplimiento con la obligación legal que señalan los artículos 96 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública y 109 de la Ley de Seguridad del Estado de México, de presentar las evaluaciones de control de confianza.

"EL CENTRO" una vez concluida la evaluación de control de confianza notificará de manera electrónica a "LA SECRETARÍA", por conducto del responsable operativo, los resultados de las evaluaciones en un plazo no mayor a 60 días naturales posteriores al **28 de junio de 2023**, lo anterior en términos de lo establecido en el artículo 112 de la Ley de Seguridad del Estado de México.

#### SEXTA. DE LOS RESPONSABLES OPERATIVOS.

Para el debido cumplimiento del presente convenio, "LAS PARTES" designan como Responsables Operativos a:

SINTETIKO



“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”.

a) “LA SECRETARÍA” designa a:

**Nombre:** A la persona Titular de la Dirección General del Sistema de Desarrollo Policial.

**Teléfono:** (722) 2 75 83 00, extensión 10707.

b) “EL CENTRO” designa a:

**Nombre:** A la persona Titular de la Jefatura de la Unidad de Vinculación y Mejora Continua.

**Teléfono:** (728) 2 84 73 30, extensión 62341.

En caso de que alguna de “LAS PARTES” decidan designar a una persona distinta a las señaladas en la presente cláusula, deberá notificarlo por escrito a la otra parte, en el domicilio estipulado en las declaraciones, con por lo menos 10 días hábiles de anticipación.

#### **SÉPTIMA. DE LA VIGENCIA.**

El presente convenio entrará en vigor a partir del día de su suscripción y perderá su vigencia una vez que “EL CENTRO” notifique los resultados correspondientes de las evaluaciones en un plazo no mayor a 60 días naturales posteriores al **28 de junio de 2023** y que una vez realizadas las gestiones por “LA SECRETARÍA” ante la Secretaría de Finanzas del Estado de México, esta última haya realizado el pago correspondiente a esas evaluaciones efectivamente realizadas.

#### **OCTAVA. DE LA CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.**

“LAS PARTES” reconocen y acuerdan que toda la información que sea conocida por virtud del presente convenio o de las actividades que se realicen con motivo de la ejecución de los compromisos previstos en éste, será tratada de manera confidencial, apegándose siempre a lo que establece la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y demás disposiciones aplicables.

El incumplimiento de la obligación de confidencialidad prevista en esta cláusula será causa de responsabilidad en términos de lo previsto en las legislaciones en materia administrativa, penal, de transparencia y de protección de datos personales tanto en el ámbito federal como en el estatal.

Las obligaciones previstas en esa cláusula permanecerán vigentes y serán exigibles aún después de que cese la vigencia del presente convenio.

#### **NOVENA. DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA.**

“LAS PARTES” podrán dar por terminado anticipadamente el presente convenio, en cualquier momento, dándose aviso por escrito entre ellas, en un plazo no menor de 30 días naturales anteriores a la fecha propuesta para su terminación, en el entendido de que, de existir acciones pendientes de concluirse en términos de los acuerdos u otras acciones derivados del presente convenio, se tomarán las providencias necesarias para concluir las de manera expedita sin afectar intereses o compromisos previamente creados, o bien, que afecten intereses de terceras personas.

Para tal caso “LA SECRETARÍA”, solo estará obligada al pago de las evaluaciones de control y confianza que efectivamente haya realizado “EL CENTRO”, y de los cuales hayan entregado sus resultados.

**SUMMARY**



"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

**DÉCIMA. DE LOS CASOS FORTUITOS O FUERZA MAYOR.**

El cumplimiento de las obligaciones del presente convenio, será suspendido sin responsabilidad para "LAS PARTES" cuando ocurra una situación de caso fortuito o fuerza mayor, debidamente demostrada por la parte correspondiente. Dichas obligaciones podrán reanudarse en el momento que desaparezcan las causas que dieron origen a la suspensión.

**DÉCIMA PRIMERA. DE LAS MODIFICACIONES.**

"LAS PARTES" convienen expresamente que, durante la vigencia del presente convenio, solamente podrá modificarse o adicionarse con la condicionante que los objetivos sean congruentes y complementarios con los que aquí se pactan, mediante la suscripción de un convenio modificatorio, mismo que surtirá sus efectos a partir de la fecha de su firma, y que formará parte integrante del presente instrumento legal.

**DÉCIMA SEGUNDA. DE LAS NOTIFICACIONES.**

"LAS PARTES", convienen que todos los avisos y notificaciones, que puedan realizarse con motivo del presente convenio se harán por escrito con 5 (cinco) días hábiles de anticipación a la solicitud planteada y se entregarán en los domicilios señalados en las declaraciones del presente instrumento jurídico, debiendo la parte que reciba la documentación, firmar o sellar un acuse de recibo.

En caso de que cualquiera de "LAS PARTES" cambie de domicilio deberá notificarlo a la otra, caso contrario, cualquier notificación practicada en los domicilios señalados en el presente instrumento jurídico, será considerada como efectivamente realizada.

**DÉCIMA TERCERA. DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.**

El presente convenio y los acuerdos que del mismo se deriven, son producto de la buena fe de "LAS PARTES", por lo que realizarán dentro del marco de sus respectivas competencias y capacidades, todas las acciones posibles para su cumplimiento; no obstante, en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación, aplicación y cumplimiento, "LAS PARTES" voluntariamente y de común acuerdo lo resolverán en forma concertada, renunciando a cualquier otra vía de carácter jurisdiccional que pudiera corresponderle.

**DÉCIMA CUARTA. DE LA RELACIÓN LABORAL.**

El personal comisionado, contratado y designado por cada una de "LAS PARTES" para la instrumentación, ejecución y operación de este convenio y/o de los instrumentos que del mismo puedan derivar, continuarán bajo la dirección y dependencia de la parte a la que se encuentre adscrito, por lo que en ningún caso y bajo ningún motivo, la contraparte podrá ser considerada como patrón sustituto o solidario, y por consiguiente en ningún caso generará relaciones de carácter laboral, administrativa, fiscal, judicial, sindical, de seguridad social y/o de cualquier otra naturaleza que llegara a suscitarse, asumiendo cada uno de ellos la responsabilidad laboral que le sea propia.

**DÉCIMA QUINTA. DE LOS TÍTULOS.**

Los títulos que se utilizan en cada una de las cláusulas del presente instrumento tienen la función única de identificación, por lo que para la interpretación, integración y cumplimiento de los derechos y obligaciones que se derivan del mismo, se estará exclusivamente al contenido expreso de cada cláusula.

SUMMERTEXTO



"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

**DÉCIMA SEXTA. DE LAS SITUACIONES NO PREVISTAS.**

La resolución de situaciones no previstas en el presente convenio, se pactarán de común acuerdo entre "LAS PARTES" y se harán constar por escrito, surtiendo efectos a partir del momento de su suscripción.

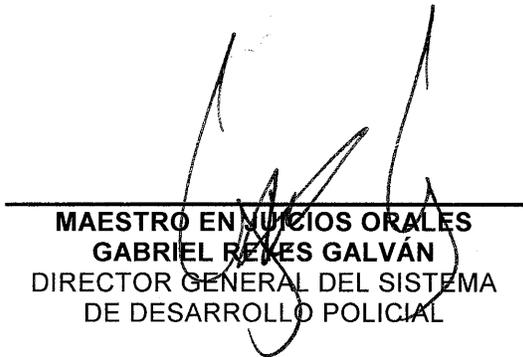
LEÍDO QUE FUE POR "LAS PARTES" EL PRESENTE CONVENIO, ENTERADOS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD PARA SU DEBIDA CONSTANCIA, AL CALCE Y AL MARGEN POR DUPLICADO, EN LA CIUDAD DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.

POR "LA SECRETARÍA"

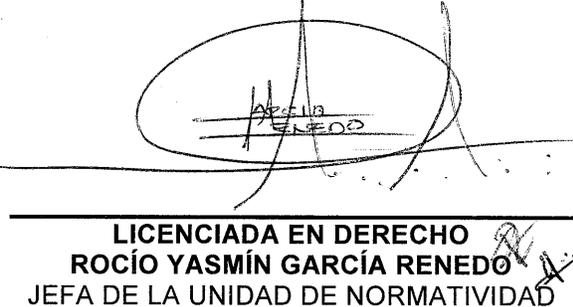
POR "EL CENTRO"

  
CONTADOR PÚBLICO  
RAÚL MADRAZO LEMARROY  
OFICIAL MAYOR

  
MAESTRA EN PSICOLOGÍA  
ANGÉLICA ARELY NEVÁREZ  
DIRECTORA GENERAL

  
MAESTRO EN JUICIOS ORALES  
GABRIEL REYES GALVÁN  
DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA  
DE DESARROLLO POLICIAL

  
CONTADORA PÚBLICA  
MARÍA DEL CONSUELO RODRÍGUEZ  
REYES  
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y  
FINANZAS

  
LICENCIADA EN DERECHO  
ROCÍO YASMÍN GARCÍA RENEDO  
JEFA DE LA UNIDAD DE NORMATIVIDAD

La presente hoja de firmas forma parte integral del Convenio de Coordinación que suscribe la Secretaría de Seguridad del Estado de México y el Centro de Control de Confianza del Estado de México de fecha treinta de enero de dos mil veintitrés

**SINTEKTO**